RESOLUCIÓN No. 235 de 2026
(31 de Agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. AMG-SASI-002-2026 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYATÁ - BOYACÁ

En ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Guayatá – Boyacá, en aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de contratación, adelantó el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. AMG-SASI-002-2026, cuyo objeto constituye el "**SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE.**"

Que atendiendo los postulados de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos y demás documentos del proceso de selección contractual.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4; es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2; literal a) del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que será causal de aplicación de la modalidad de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que en el Artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 contiene las indicaciones para los pliegos de condiciones en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. A su vez, el Artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 prevé lo relativo al procedimiento para la subasta inversa en la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Que se hace necesario seleccionar a un contratista que, contando con la capacidad jurídica, financiera y organizacional y la experiencia técnica, pueda pactar el suministro de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Que el municipio de Guayatá cuenta con respaldo presupuestal para el proceso de selección contractual No. AMG-SASI-002-2026 contra el cual se pueden ordenar los gastos que ocasione este proceso. La programación y ejecución se encuentra contenida en el Plan de Adquisiciones del municipio de la vigencia 2026 y cuenta con los recursos disponibles, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026080010 expedido el 07 de Agosto de 2026.

Cuenta	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.006.19 1.2.3.3.04 22 2201 0700 2201079 16	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanenc	$163.278.161,54
Total, disponibilidad		$163.278.161,54

El presupuesto oficial del proceso es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($163.278.161,54) M/CTE.** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las condiciones técnicas del proceso No. AMG-SASI-002-2026, fueron publicados en la plataforma del SECOP II para consulta de los interesados a partir del día once (11) de Agosto de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y con respecto de las cuales se emitieron las correspondientes respuestas.

Que el alcalde Municipal de Guayatá - Boyacá, mediante Resolución No. 229 del 20 de agosto de 2026, ordenó dar apertura al proceso de selección abreviada mediante subasta inversa AMG-SASI-002-2026 y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término establecido en el Cronograma del proceso para recepcionar propuestas por parte de la Entidad en el marco del proceso de referencia, el día 25 de agosto de 2026, hasta las 9:00 a.m., se recibieron las siguientes propuestas:

No	OFERENTE	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
01	TRIANAS CASTRO SAS NIT 901.343.032-6 Representada Legalmente por LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO, con C.C. No 9.535.718 de Ventaquemada	Póliza de seguros No 42-44-101169467 expedida el 21/08/2026 Seguros del Estado S.A.

Que la alcaldía municipal, a través del Comité Asesor Evaluador designado, efectuó la revisión jurídica, técnica y financiera de la propuesta presentada, emitiendo informe inicial de verificación y evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas y requeridas en el proyecto pliego de condiciones, el cual fue publicado el día 27 de agosto de 2026, corriendo traslado del mismo, bajo los resultados de evaluación preliminar.

Que una vez superada la etapa de traslado se emitió el informe definitivo de verificación y evaluación en fecha 28 de agosto de 2026.

A través del informe definitivo de evaluación y listado de proponentes habilitados, el comité expuso que: *Se procede con la apertura del sobre económico correspondiente a las ofertas de proponentes habilitados con el fin de realizar la verificación aritmética y que se cumpla con los requerimientos de la oferta. Posteriormente se publicó el acta de la subasta.* De acuerdo con los procedimientos aplicables, se procedió con la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados.

Así mismo, se publicó el siguiente listado de proponentes habilitados para participar en el evento de subasta inversa:

NOMBRE PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICO HABILITANTE	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE	VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
TRIANAS CASTRO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA TRIANAS CASTRO SAS	**HABILITADA**

A través del listado de proponentes habilitados, el Comité expuso:

Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta o resulta habilitado un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, el municipio podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. *SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN ABREVIADA. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.* ***3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*** *5. (…)*

Para el presente proceso, se pudo constatar que el presupuesto oficial se encuentra en la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($163.278.161,54) M/CTE,** por lo cual se recomienda al alcalde municipal la adjudicación del proceso AMG-SASI-002-2026, al proveedor TRIANAS CASTRO SAS NIT 901.343.032-6, representada Legalmente por LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO, con C.C. No 9.535.718 de ventaquemada.

Que el municipio de Guayatá - Boyacá, de acuerdo con las consideraciones anteriores y dando cumplimiento a la normatividad y reglamentación aplicable, encuentra procedente adjudicar el contrato derivado del proceso de selección en referencia al proponente TRIANAS CASTRO SAS NIT 901.343.032-6, representada Legalmente por LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO, con C.C. No 9.535.718, por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($163.278.161,54) M/CTE.**

Que una vez celebrado el contrato y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el proveedor seleccionado debe obligarse para con el municipio de Guayatá – Boyacá, a ejecutar el contrato, de conformidad con la ficha técnica, las condiciones y de acuerdo con la oferta económica, correspondiente a precios unitarios fijos, en concordancia con el del Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.9774533/2636 celebrado con el Departamento de Boyacá tal como se relaciona a continuación:

	Primera Infancia	Preescolar	Primaria: Primero, Segundo, Tercero	Primaria: Cuarto y quinto	Secundaria	Media y ciclos complementarios	TOTAL
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO							
CUPOS ASIGNADOS	0	25	84	60	138	58	365
VALOR RACION	3.929	3.929	4.040	4.332	4.703	4.911	
No. DE DIAS	55	55	55	55	55	55	
VALOR TIPO ALMUERZO	$ 0,00	$ 5.402.375,00	$ 18.664.800,00	$ 14.295.600,00	$ 35.695.770,00	$ 15.666.090,00	$ 89.724.635,00
ECONOMAS							

MENSUAL (MEDIO TIEMPO)	11					1.488.412	
MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)	3					2.976.549	
VALOR ECONOMAS							**$ 71.984.266,54**
VALOR TOTAL							**$161.708.901,54**
MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS							**$ 1.569.260,00**
TOTAL							**$163.278.161,54**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. AMG-SASI-002-2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE**". a **TRIANAS CASTRO SAS**; NIT 901.343.032-6, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO, identificado con C.C. No 9.535.718, por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($163.278.161,54) M/CTE,** impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993**.**

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el portal SECOP.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guayatá, a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026)

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal

Proyecto: Claudia Martínez. Apoyo Contratación
Revisó. Luis Alirio Garzon Ochoa -Abogado asesoría externa en contratación
Aprobó: Julio Alberto Romero Camacho – Alcalde